



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN

Popayán, 25 de junio del 2021

### Oficio No. 316

Señores:

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Señores:

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

[defensoria@dian.gov.co](mailto:defensoria@dian.gov.co); [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

Por medio del presente se le NOTIFICA que, mediante auto interlocutorio No. 475 del día en curso, se admitió la acción de tutela presentada por MARCELA VIDAL ORDOÑEZ, en contra del LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y otro, radicada bajo el No. 2021-00210-00; igualmente, se dispuso:

**“SEGUNDO:** DAR a la presente acción el trámite preferente y sumario consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y en sus Decretos Reglamentarios. **TERCERO:** Vincúlese a la presente acción la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a todos los aspirantes en la Convocatoria de la DIAN 1461 de 2020 para el cargo de Gestor III, Cargo Grado 3, Código 303 y N° de empleo OPEC 126534. Para efectos de la vinculación de los aspirantes antes referidos, se dispondrá REQUERIR a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que procedan a publicar dentro de su página Web, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de dos (02) días siguiente a su publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Envíese para el efecto a dicha entidad, copia de la presente providencia y del escrito de tutela, debiéndose surtir la correspondiente publicación, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído. **CUARTO:** NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, el presente auto a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN; además, REMÍTASELES copia del escrito de tutela y de sus anexos, para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en un término no superior a tres (3) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer. **QUINTO:** NOTIFÍQUESE, por el medio más eficaz, esta decisión a la accionante. **SEXTO:** Ténganse como pruebas y en su oportunidad déseles valoración probatoria a los documentos aportados con el escrito de tutela y a los que se aporten con la contestación del mismo”.

**Para efectos de su conocimiento se adjunta al presente: copia de la demanda y sus anexos.**

Atentamente,

  
**LEYRE MILETH NARVAEZ A.**

Auxiliar Judicial

Juzgado Tercero de Familia de Popayán – Calle 8 No. 10-00 Oficina 204  
Correo Electrónico: [J03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia – Teléfono: 8228766